

San Salvador de Jujuy, 28 de SEPTIEMBRE de 2.022.-

RESOLUCION NÚMERO 154 /2022

VISTO:

La inflación que es de público y notorio conocimiento, hace necesario tomar medidas que salvaguarden el patrimonio de la CA.P.S.A.P.

CONSIDERANDO

Que el último aumento de aportes previsto en el art. 22 inc. a) de la Ley 4764/94 es de Febrero de 2.022 (RESOLUCION N° 111/2020).

En cumplimiento de lo establecido y en consideración a la realidad económica y costo de vida actual, resulta necesario para paliar la crisis económica y continuar garantizando el cumplimiento de los Beneficios Previsionales y Asistenciales que la CAPSAP otorga, incrementar los montos que se encuentran en vigencia.-

Siendo importante que cada decisión guarde una razonable vinculación con la protección y contención que se brinda al afiliado, sin desatender, naturalmente, a la integridad patrimonial de la Caja.-

Que el último informe actuarial de CAPSAP recomienda el incremento de los ingresos operativos para no incursionar, en un futuro cercano, en una situación de desfinanciamiento del sistema previsional profesional que administra.

Que es de fundamental importancia defender el principio de equidad y capacidad contributiva al sistema previsional profesional, y en este sentido, es necesario dotar de valores razonables a las cuotas previsionales de cada una de las categorías profesionales establecidas en la Ley 4.764/94.

Que desde hace muchos años, y en desmedro del principio de equidad, las categorías D, E, F, G y H aportaban una cuota previsional idéntica, lo que producía como consecuencia que un afiliado de 11 años de matrícula aportara idéntica cantidad que un afiliado de 30 años de ejercicio profesional.

Que, para lograr un sistema previsional más equitativo y cumplir con el principio de social de solidaridad, se debe considerar un valor de cuota previsional reducido para aquellos afiliados que, habiendo cumplido con los 30 años de ejercicio profesional, continúen en actividad; en el

entendimiento que ya cumplieron con la exigencia de ley con respecto a años de servicio y años de aportes previsionales.

Que habiendo asimismo emitido el Secretario Administrativo el correspondiente Dictamen al cual adherimos, teniendo particularmente en cuenta que la cuota previsional se actualiza teniendo en cuenta los índices publicados por INDEC a 10/2022.

Que habiendo sido tratado en REUNION ORDINARIA DE CONSEJO de fecha 10-12-2021 el presente tema, habiéndose decidido en forma unánime...

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) FIJAR a partir de la cuota de OCTUBRE/22 con vencimiento el 10-11-2022 los siguientes valores para los aportes previstos en el inc. "a" del artículo 22 de la Ley 4764/94 conforme a las categorías que corresponda según su antigüedad desde la fecha establecida por la normativa vigente.

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	
A	0 a 2 años	Exento
B	2 a 5 años	\$2.600,00
C	5 a 10 años	\$3.400,00
D	10 a 15 años	\$4.300,00
E	15 a 20 años	\$4.700,00
F	20 a 25 años	\$5.100,00
G	25 a 30 años	\$5.500,00
H	30 años en adelante	\$4.700,00

ARTÍCULO 2º) FIJAR a partir de la cuota de ENERO/23 con vencimiento el 10-02-2023, los siguientes valores para los aportes previstos en el inc. "a" del artículo 22 de la Ley 4764/94 conforme a las categorías que corresponda según su antigüedad desde la fecha establecida por la normativa vigente.

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	
A	0 a 2 años	Exento
B	2 a 5 años	\$3.250,00
C	5 a 10 años	\$4.350,00
D	10 a 15 años	\$5.400,00



CAPSAP

E	15 a 20 años	\$6.000,00
F	20 a 25 años	\$6.500,00
G	25 a 30 años	\$7.000,00
H	30 años en adelante	\$6.000,00

ARTICULO 3) Por Secretaría Letrada de CAPSAP, procédase a notificar, protocolizar y, cumplido, archivar.


Cra. Ma. DEL CARMEN GARCÍA DURÁN
Vocal Titular
CAPSAP


Dr. DANIEL SEBASTIAN ALSINA
Vocal Titular
CAPSAP


Cra. Ma. DEL CARMEN GARCÍA DURÁN
Presidente
CAPSAP